

RESOLUCIÓN
EXPTE. C/0731/16 RIOGLASS/SCHOTT SOLAR

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. María Ortiz Aguilar

Fernando Torremocha y García -Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 17 de marzo de 2016

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de RIOGLASS SOLAR HOLDING, S.A. (en adelante, RIOGLASS) del control exclusivo sobre la sociedad SCHOTT SOLAR S.L. Unipersonal (SCHOTT SOLAR) y de ciertos activos de SCHOTT SOLAR CSP GmbH en Mitterteich (Alemania). (Expte. C/0731/16 RIOGLASS/SCHOTT SOLAR), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Sala no considera accesorio ni necesario para la operación, quedando por tanto sujeto a la normativa sobre acuerdos entre empresas, en lo que exceda en tres años, el pacto de no captación y el acuerdo de confidencialidad, así como el contenido de la cláusula de no competencia en lo que se refiera a compra o tenencia de acciones para fines exclusivamente de inversión financiera que no confieran a la adquirente funciones de dirección o influencia sustancial en la empresa. Todo ello de conformidad con lo señalado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.